

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
[cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 2019 00540

Considerando las anteriores solicitudes, se dispone:

1. Póngase en conocimiento de la parte interesada la misiva proveniente de Bancolombia, mediante la cual informa que el embargo decretado no fue aplicado.
2. La comunicación proveniente de la Secretaría de Movilidad, a través de la cual informa que el embargo no fue inscrito, ya que el causante no figura como propietario del vehículo de placa JEK 378, se pone en conocimiento.
3. Surtido el término del emplazamiento sin que ningún interesado compareciera y como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 490 del Código General del Proceso se señala la hora de las 9:00 am del día dieciséis (16) del mes de febrero del año 2022 para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos conforme lo establecido por el artículo 501 del C.G.P.
4. Ante las manifestaciones del apoderado de la heredera LAURA SOFIA RICO RODRIGUEZ y solo en el caso de que la demanda y denuncia que informa haber promovido incidan en la inclusión de bienes del causante, deberá elevar la solicitud que en derecho corresponda, arrojando los soportes que respalden su pedimento.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. 76 ___ Hoy ___16-12-2021___</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
---